



# Resolución Viceministerial

Lima, 29 de noviembre de 2017 1271-2017-MTC/03

**VISTO**, el escrito de registro N° 2015-069279 del 30 de octubre de 2015, presentado por el señor **TEDY ENRIQUE VASQUEZ MEDINA**, sobre aprobación de transferencia de autorización a favor de la empresa **DIARIO PRO Y CONTRA E.I.R.L.**;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 348-2002-MTC/15.03 del 13 de mayo de 2002, se otorgó autorización al señor **TEDY ENRIQUE VASQUEZ MEDINA** para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto;

Que, con escrito de Visto, el señor **TEDY ENRIQUE VASQUEZ MEDINA**, solicita la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 348-2002-MTC/15.03, a favor de la empresa **DIARIO PRO Y CONTRA E.I.R.L.**;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, siempre que hayan transcurrido al menos dos (02) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 23 de la citada Ley, requiriéndose de previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo el reconocimiento del nuevo titular de la autorización; asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido dicho plazo, sin que se haya expedido la resolución correspondiente, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, así como los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, vigente a la fecha en que venció el plazo para dar atención al procedimiento de transferencia,



dispone que los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que la administrada pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, habiendo vencido el 28 de abril de 2016, el plazo máximo establecido en el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión sin que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de transferencia de la autorización presentada por el señor **TEDY ENRIQUE VASQUEZ MEDINA** con escrito de registro N° 2015-069279, la misma quedó aprobada el 29 de abril de 2016, al haberse configurado el silencio administrativo positivo a que se refiere dicho artículo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que corresponde declarar aprobada al 29 de abril de 2016, la solicitud de transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 348-2002-MTC/15.03, a favor de la empresa **DIARIO PRO Y CONTRA E.I.R.L.** y reconocer a esta última, como nueva titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma; al haber transcurrido el plazo máximo del procedimiento sin que la Administración emita el pronunciamiento expreso correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar aprobada al 29 de abril de 2016, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 348-2002-MTC/15.03, a favor de la empresa **DIARIO PRO Y CONTRA E.I.R.L.**, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.





# Resolución Viceministerial

**Artículo 2.-** Reconocer a la empresa **DIARIO PRO Y CONTRA E.I.R.L.**, como titular de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 348-2002-MTC/15.03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo éste todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.



**Regístrese y comuníquese**

.....  
**CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ**  
Viceministro de Comunicaciones